



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Núm. 2022/22

EXTRACTO DEL ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA 14/07/2022

ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA
DÑA. M^o DEL CARMEN FERRER TORRES

TENIENTES DE ALCALDE:

D. MIGUEL TUR RUBIO
D. ANTONIO RAMON MARI

CONCEJALES:

D. ANTONIO MARI MARI
DÑA. MARIA SOL FERRER FERRER
DÑA. MARIA CATALINA BONET ROIG
DÑA. CRISTINA TUR COLOMAR

AUSENTE CON EXCUSA:

DÑA. ANTONIA PICO PEREZ

SECRETARIA: Dña. CATALINA MACIAS PLANELLS

INTERVENTOR ACCIDENTAL: D. PEDRO GUASCH VIDAL

En Santa Eulària des Riu, siendo las 12:00 horas del día jueves 14/07/2022, se reúnen en la Casa Consistorial los señores y señoras que arriba se expresan, con el fin de celebrar la citada Sesión, para la cual han sido previamente convocados.

Preside el Acto la Sra. Alcaldesa-Presidenta Dña. M^o del Carmen Ferrer Torres y actúa como Secretaria Dña. Catalina Macías Planells.

Se pasan a tratar los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DIA de la Convocatoria, entregada a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

ORDEN DEL DIA

1.- Aprobación del Acta de la sesión celebrada el día 07 de julio de 2022.



2.- URBANISMO – LICENCIAS URBANÍSTICAS

2.1.- EXPEDIENTE 2022/005650.- Demolición de almacenes en el polígono 14, parcela 162, Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- APROBAR el Proyecto de Demolición con visado nº13/00230/22 de fecha 23/02/2022 con registro de entrada 202299900002448 de fecha 24/02/2022, redactado por la Arquitecta Dña. Alicia Medina Vargas, en el que solicita licencia municipal para la **DEMOLICIÓN DE ALMACENES**, ubicados en el polígono 14, parcela 162, Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- El expediente incorpora **Estudio de Gestión de RCD de la demolición**, con vº nº 13/00230/22 de fecha 23/02/2022, redactado por la Arquitecta Dña. Alicia Medina Vargas s de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, cuyo presupuesto asciende a 249,00€, debiendo el promotor presentar una fianza del 110% de dicho presupuesto, resultando una cantidad de **273,90€**.
- Deberá aportarse **Nombramiento del constructor**. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa **HERBUSA**, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse **liquidación provisional** a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará **liquidación definitiva del ICIO**, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

Segundo.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de **12 meses** para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de



las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

Tercero.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.2.- EXPEDIENTE 2018/013614.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en el polígono 28, parcela 181, Santa Gertrudis de Fruitera.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- APROBAR el Proyecto Básico de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina y proyecto de medidas de integración medioambiental y paisajística ambos sin visar con registro de entrada 201800016846 de fecha 10/09/2018, documentación complementaria sin visar con registro de entrada 201800021591 de fecha 26/11/2018 y documentación complementaria sin visar con registro de entrada en el Consell d'Eivissa rge 23.125 de fecha 03/11/2018 y del cual se da traslado a este Ayuntamiento en registro de entrada 202200004034 de fecha 16/03/2022 y Documentación complementaria sin visar con registro de entrada 202299900008164 de fecha 31/05/2022, todo ello redactado por la Arquitecta Dña. Irma Riera Marí, en el que solicita licencia municipal para la **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA**, a ubicar en el polígono 28, parcela 181, Santa Gertrudis de Fruitera, T.M. de Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Se deberá actualizar el presupuesto de acuerdo al módulo colegial vigente.
- El promotor deberá inscribir la total superficie de la finca registral núm. 41.657 como indivisible en el Registro de la Propiedad y vinculada a la vivienda proyectada, según el art. 15 LSR así como inscribir como carga la obligación de no transmitirla inter vivos en el transcurso de 15 años a contar desde el otorgamiento de la licencia de acuerdo con lo establecido en las normas 16.7 del PTI.



- El camino deberá cumplir con el resto de las condiciones de la Norma 21 del PTI.
- Deberá aportarse el **Proyecto de Ejecución** debidamente visado por Colegio profesional competente. La falta de presentación del proyecto de ejecución en el plazo de 6 meses implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 152.5 de la Ley 12/2017, la extinción de los efectos de la licencia.
- Deberá aportarse **Estudio de Seguridad y Salud**, según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Previo al inicio de las obras, deberá aportarse **Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador y Nombramiento del constructor**. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Se deberá presentar **Estudio de Gestión de RCD**, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, **visado por el correspondiente colegio profesional**.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse **liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO)**.

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplimiento de los condicionantes del la CIOTUPHA del Consell d'Eivissa, **expediente electrónico 2020/00002049E** de la sesión 1/2022 celebrada el 25/02/2022.
- Cumplimiento de los condicionantes del Informe favorable según expediente **núm. 4450/2018** de la Direcció General de Recursos Hídrics de la Conselleria d' Agricultura, Medi Ambient, Agricultura i Pesca del Govern de les Illes Balears, por cuanto la parcela está afectada por la **Zona de Protecció de Torrents** (Policia).
- Cumplimiento de las **medidas de integración paisajística** que constan en el Proyecto.
- El tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (**fosa séptica**) se debe adaptar al punto 3 del art. 80 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, para lo que deberá disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características recogidas en el ANEJO 3 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, debiendo el titular de la vivienda presentar una **declaración responsable** ante la Administración hidráulica.
- Así mismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las **máximas precauciones para evitar vertidos** de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.



- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará **liquidación definitiva del ICIO**, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

Segundo.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de **24 meses** para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

Tercero.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.3.- EXPEDIENTE 2018/006454.- Nueva línea subterránea de baja tensión del C.T. "S'Escanya" núm. 30.911 en el polígono 29, parcela 160, Santa Gertrudis de Fruitera.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, Aprobar el *"Proyecto de ampliación de la línea de baja tensión nº1 del CD denominado "S'ESCANYA" N° 30.911"* firmado por el Ingeniero Técnico Industrial don Pedro Bernés Sanz, sin visado colegial, presentado en fecha 31-mayo-2018 con registro de entrada número 201800011195, promovido por la entidad **CAN SOLDAT S.C.**, con N.I.F. número J-16.564.718, con registro de entrada número 201800011195 de fecha 31-mayo-2018, número 202099900015633 de fecha 01-diciembre-2020, número 202199900011100 de fecha 27-julio-2021 y número 202299900003735 de fecha 21-marzo-2022; con la que solicita Licencia Urbanística para la **"NUEVA LÍNEA SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN DEL C.T. "S'ESCANYA" N° 30.911"**, descrita en dicha documentación, a realizar en Parcela 160 del Polígono 29, Santa Eulària des Riu.

La licencia no surtirá efectos y no se podrán iniciar las obras, en su caso, hasta el cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes y autorizaciones obrantes en el expediente:

Condiciones:

- Las expuestas en el Informe Técnico de fecha 06-07-2022.



Requisitos para retirar la Licencia

- Deberá establecerse garantía económica por valor de **1.010,93 € (MIL DIEZ EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS)** para garantizar la correcta gestión de los residuos generados, según lo establecido por la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición (en adelante OM RCDs) (BOIB número 118 de fecha 12-agosto-2010), y por la modificación puntual de dicha ordenanza aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 29-julio-2011 (BOIB número 128 de fecha 27-agosto-2011).
- Deberá constituirse garantía económica por valor de **30.600,00 € (TREINTA MIL SEISCIENTOS EUROS)** para garantizar la correcta reposición de los pavimentos afectados, según lo establecido por la Ordenanza Municipal sobre Convivencia Ciudadana y Reguladora del Uso, Ocupación y Limpieza de la Vía Pública (BOIB número 97 de fecha 30-julio-2016).

Requerimientos una vez finalizados las instalaciones

- Previo a la devolución de la garantía económica para la correcta reposición de los pavimentos afectados, se aportará el Certificado Final de Instalación y la Autorización de Puesta en Servicio de Industria de las instalaciones realizadas con el plano de las mismas sellado por Industria, así como fotografías del estado final de los pavimentos.
- Previo a la devolución de la garantía económica establecida para la correcta gestión de los residuos afectados, además de la documentación indicada en el artículo 10 de la OM RCDs, se deberá aportar la documentación indicada en el párrafo anterior.

2.4.- EXPEDIENTE 2020/009865.- Línea subterránea de bata tensión del C.T. "Can Marquet" núm. 30.714 en el polígono 28, parcela 149, Santa Gertrudis de Fruitera.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, Aprobar el "Proyecto Soterramiento de Red de Baja Tensión. Polígono 28 Parcela 149. CT 30714 "CAN MARQUET"" firmado por el Ingeniero Técnico Industrial don Jordi Masramon Puigdomenech, visado por el Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Barcelona número 20219008555 en fecha 25-enero-2021, presentado en fecha 26-enero-2021 con registro de entrada número 202199900000840, iniciado por la entidad **EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U** con N.I.F. número B-82.846.817, con registro de entrada número 202099900006777 de fecha 09-junio-2020, número 202199900000840 de fecha 26-enero-2021, número 202199900017450 de fecha 26-noviembre-2011 y número 202199900017621 de fecha 30-noviembre-2021; con la que solicita Licencia Urbanística para la "**LÍNEA SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN DEL C.T. "CAN MARQUET" N° 30.714**" descrita en dicha documentación, a realizar en la Parcela 149 del Polígono 28, Santa Eulària des Riu.

La licencia no surtirá efectos y no se podrán iniciar las obras, en su caso, hasta el cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes y autorizaciones obrantes en el expediente:

Condiciones:

- Las expuestas en el Informe Técnico de fecha 04-07-2022.

Requisitos para retirar la Licencia



- Deberá establecerse garantía económica por valor de **121,68 € (CIENTO VEINTIÚN EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS)** para garantizar la correcta gestión de los residuos generados, según lo establecido por la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición (en adelante OM RCDs) (BOIB número 118 de fecha 12-agosto-2010), y por la modificación puntual de dicha ordenanza aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 29-julio-2011 (BOIB número 128 de fecha 27-agosto-2011).

Requerimientos una vez finalizados las instalaciones

- Previo a la devolución de la garantía económica establecida para la correcta gestión de los residuos afectados, además de la documentación indicada en el artículo 10 de la OM RCDs, se deberá aportar la documentación indicada en el párrafo anterior.

2.5.- EXPEDIENTE 2020/011322.- Ver informe jurídico emitido en relación a la solicitud presentada, de paralización y suspensión de la tramitación del expediente administrativo núm. 2020/011322 para la legalización de reforma de dos apartamentos en la C / del Mar, núm. 14, 4g y 4h, Santa Eulària des Riu y, acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda DENEGAR la solicitud relativa a la paralización y suspensión del Expediente 2020/011322 de legalización de reforma de dos apartamentos en C/ del Mar nº 14, 4G y 4H, promovido por D. Paul Christopher O´brien, en tramitación

2.6.- EXPEDIENTE 2022/006454.- Renovación de licencia municipal de obras núm. 012/2020, de construcción vivienda unifamiliar aislada y piscina en la C/Torre Cas Governador núm. 14, Ses Torres, Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR la concesión de la renovación de la licencia municipal de obras N° 012/2020 por un período de 12 meses correspondientes a la mitad del plazo inicial.

2.7.- EXPEDIENTE 2018/013711.- Ver informe jurídico emitido en relación al recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de agosto de 2019, de aprobación de la licencia de segregación núm. 325/2019 para parcela sita en la C/ Andorra, Austria y Grecia, Santa Eulària des Riu, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes,

PRIMERO.- ESTIMAR el recurso de reposición presentado con RGE 01999900010725 de fecha 17 de octubre de 2017, a los efectos de tenerle por desistido de la solicitud de la licencia de segregación núm. 325/2019 concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de agosto de 2019, en los términos del art.94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común



SEGUNDO.- Notificar a los interesados el presente acuerdo con las advertencias y recursos que contra el mismo cabe interponer.

3.- VARIOS OBRAS

3.1.- Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de garantías, constituidas en su día por la entidad S'ILLA BLANCA SOCIETAT COOPERATIVA, para la solicitud de la licencia N° 433/2019, por importes de 38.899,16€, 56.700€ y 15.600€, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de las garantías depositadas en representación de la entidad S'ILLA BLANCA SOCIETAT COOPERATIVA, por importes de 38.899,16€ (treinta y ocho mil ochocientos noventa y nueve euros con dieciséis céntimos) en concepto de correcta gestión de residuos, 56.700€ (cincuenta y seis mil setecientos euros) en concepto de correcta reposición de pavimentos afectados y 15.600€ (quince mil seiscientos euros) en concepto de garantía definitiva de la ejecución de residencial de 49 viviendas, en relación a la licencia de obras N° 433/2019, objeto de "Construcción de conjunto residencial de 8 edificios con un total de 49 viviendas protegidas, aparcamiento vehículos para 98 plazas y 49 trasteros".

3.2.- Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de garantía, constituida en su día, relativa al expediente de Comunicación Previa N° 2021/015793, por importe de 5.000€, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de la fianza depositada, por importe de 5.000€ (cinco mil euros) en concepto de correcta reposición de los pavimentos afectados, en relación al expediente de Comunicación Previa N° 2021/015793, objeto de "Conexión a la red de saneamiento".

3.3.- Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de garantía, constituida en su día, por la entidad EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U., para la solicitud de la licencia N° 021/2021, por importe de 5.000€, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de la fianza depositada por la entidad EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U., por importe de 5.000€ (cinco mil euros) en concepto de correcta reposición de los pavimentos afectados, en relación a la licencia de obras n° 021/2021, objeto de "Instalación de nueva línea subterránea de bt de ct 30279 Roca-Llisa-2".

3.4.- Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de garantía, constituida en su día, relativa al expediente de Comunicación Previa N° 2022/001222, por importe de 5.000€, y acordar lo que proceda.

[...]



La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de la fianza depositada, por importe de 5.000€ (cinco mil euros) en concepto de correcta reposición asfáltica, en relación al expediente de Comunicación Previa Nº 2022/001222, objeto de "Abastecimiento de agua y cambio de ubicación de acometida".

3.5.- Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de garantías, constituidas en su día, por la entidad IBEROSTAR LEASING S.L.U., para la solicitud de la licencia de obras Nº 189/2016, por importes de 3.951,60 €, 3.600,30€, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de las fianzas depositadas por la entidad IBEROSTAR LEASING S.L.U., por importes de 3.951,60€ (tres mil novecientos cincuenta y un euros con sesenta céntimos) en concepto de correcta gestión de los residuos y 3.600,30€ (tres mil seiscientos euros con treinta céntimos) en concepto de la correcta reposición de pavimentos afectados, en relación a la licencia de obras nº 189/2016, objeto de "Construcción de centro de maniobra y medida en media tensión prefabricado".

4.- CONTRATACIÓN

4.1.- Ver certificación nº5 de las obras de Embellecimiento parada autobús de Santa Eulària des Riu, EXP2021/008668, a favor de la empresa AGLOMERADOS IBIZA, S.A., por un importe de 66.078,06 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

4.2.- Ver certificación nº10 de la obra de Saneamiento Urbanización Can Furet. Fase II, EXP2021/008314, a favor de la empresa HNOS. PARROT, S.A., por un importe de 66.874,67 €, y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

4.3.- Ver certificación nº1 de la obra de Tubería de enlace para el suministro de agua desalada al polígono industrial de Cana Palava, EXP2021/017735, a favor de la empresa AGLOMERADOS IBIZA, S.A., por un importe de 19.651,94 €, y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

4.4.- Ver certificación nº1 de la obra de Adecuación de los accesos a las instalaciones deportivas de Santa Gertrudis, EXP2021/018129, a favor de la empresa CONSTRUCCIONES Y MEJORAS SA TORRE S.L., por un importe de 17.892,03 €, y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.



4.5.- Ver expediente de contratación EXP2022/012226 para llevar a cabo la licitación de las obras Tubería de enlace desde la interconexión desaladoras de Ibiza para el suministro de agua desalada al depósito de Cas Corb.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto simplificado.

SEGUNDO.- Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

El presente proyecto tiene como objeto la ejecución de una tubería para el trasvase de caudales entre los sistemas de interconexión de las desaladoras de Ibiza y el depósito Cas Corb, a fin de disponer de un suministro de calidad de las redes que recientemente han sido municipalizadas, y dar cumplimiento al "Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano implica al municipio, al tiempo que se garantiza el suministro constante a la población.

TERCERO.- Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO.- Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

4.6.- Ver expediente de contratación EXP2022/013030 relativo a la contratación del servicio de limpieza y desbroce de torrentes en intersecciones con la red viaria del TM. de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado la necesidad de llevar a cabo la limpieza y desbroce de torrentes en intersecciones con la red viaria, mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Solicitar oferta económica a las siguientes empresas propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- ADRIÁN PEDREIRA FERRER, con D.N.I ()
- ALEXIS CUENCA MÁRTIR, con D.N.I ()
- TRANSPORTES I EXCAVACIONES RIERA, S.L., con NIF B57328320
- ESTEBAN MARÍ MANYA, con D.N.I ()

4.7.- Ver expediente de contratación EXP2022/010893 de Adquisición de cuatro porterías de fútbol-7 a instalar en el campo municipal de deportes de Santa Eulària y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:



PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que la necesidad de la adquisición de cuatro porterías de fútbol-7, mediante un contrato de suministro, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto presentado por Jose Manuel Calvo Marín, con DNI (), para llevar a cabo la compra de 4 porterías de fútbol-7 para campo deportes Santa Eulària, por un importe de 6.591,81 € y 1.384,28 € en concepto de IVA, haciendo un total de 7.976,09€.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2022	3421.62967	7.976,09 €

CUARTO.- Nombrar a D. Andrés Planells Riera, Técnico de deportes, como responsable del contrato.

QUINTO.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO.- Notificar la resolución al adjudicatario y al resto de licitadores presentados.

SEPTIMO.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

4.8.- Ver expediente de contratación EXP2022/011641 para llevar a cabo el servicio de gestión de la casa museo Es Trull de Ca n'Andreu y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que la necesidad de contratar la gestión de la casa museo Es Trull de Ca n'Andreu, mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto presentado por MARGALIDA GUASCH MARI, con DNI (), para llevar a cabo la Contratación de la gestión de la casa museo Es Trull de ca n'Andreu, por un importe de 14.800,00 € y 3.108,00 € en concepto de IVA, haciendo un total de 17.908,00 €.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2022	3331.22799	17.908,00 €

CUARTO.- Nombrar a D. Antonio Tur Riera, Técnico de cultura, como responsable del contrato.



QUINTO.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO.- Notificar la resolución al adjudicatario y solicitarle la ejecución del contrato de manera inmediata.

SEPTIMO.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

4.9.- Ver expediente de contratación EXP2022/010458 de adquisición elemento decorativo navideño para Jesús y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que la necesidad de licitar la adquisición de elementos decorativos navideños para la vía pública en la parroquia de Jesús, mediante un contrato de suministro, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto presentado por PALAU EQUIPAT SL, con NIF B57797003, para llevar a cabo la adquisición de un elemento decorativo navideño para la vía pública en la parroquia de Jesús, por un importe de 14.849,00 € y 3.118,29 € en concepto de IVA, haciendo un total de 17.967,29 €.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2022	4301.62920	17.967,29 €

CUARTO.- Nombrar a D. Antonio Tur Riera, Técnico de cultura, como responsable del contrato.

QUINTO.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO.- Notificar la resolución al adjudicatario y solicitarle la ejecución del contrato de manera inmediata.

SEPTIMO.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

4.10.- Ver expediente de contratación EXP2022/010899 para llevar a cabo la licitación de una asistencia técnica en Seguridad Vial y Reordenación del Tráfico para el TM. de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:



PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que la necesidad de asistencia técnica en Seguridad Vial y Reordenación del Tráfico, mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto presentado por Antonio Marí Corell, con DNI (), para llevar a cabo el servicio de asistencia técnica en Seguridad Vial y Reordenación del Tráfico, por un importe de 14.478,75 € y 3.040,54 € en concepto de IVA, haciendo un total de 17.519,29 €.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2022	1331.22799	17.519,29 €

CUARTO.- Nombrar a D. Miguel Ángel Cicuendez Gil, Coordinador de Policía Local, como responsable del contrato.

QUINTO.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítense el pago si procede.

SEXTO.- Notificar la resolución al adjudicatario y solicitarle la ejecución del contrato de manera inmediata.

SEPTIMO.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

4.11.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1148/2022 relativo al expediente EXP2022/002038 para llevar a cabo el servicio de Plan de formación continua policial, a favor de la empresa I.T.E.POL, con NIF G98678824 y por un importe de 12.800,00 € (I.V.A incluido) respecto a la partida presupuestaria y acordar lo proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

.../...

DISPONGO:

Rectificar la disposición tercera del Decreto de Alcaldía número 554 de fecha 28 de marzo de 2022, debiendo quedar su redacción de la siguiente manera:

Donde dice:

.../...

"TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2022	1321.20400	12.800,00 €



.../...

Deberá decir:

.../...

"TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2022	1321.22606	12.800,00 €

4.12.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1158/2022 relativo al expediente EXP2022/010903 para llevar a cabo el servicio de Creación y organización del congreso vívete LGTBIQ + 2022, a favor de Carlos Ramón Navarro, con NIF () y por un importe de 9.483,38 € (I.V.A incluido) respecto al nombre del adjudicatario y acordar lo proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

.../...

DISPONGO:

Rectificar la disposición segunda del Decreto de Alcaldía número 1027 de fecha 20 de junio de 2022, debiendo quedar su redacción de la siguiente manera:

Donde dice:

.../...

"SEGUNDO. Aprobar el presupuesto presentado por Carlos Ramón Romero, con NIF (), para llevar a cabo creación y organización del congreso vívete LGTBIQ + 2022, por un importe de 7.837,50 € y 1.645,88 € en concepto de IVA, haciendo un total de 9.483,38 €."

.../...

Deberá decir:

.../...

"SEGUNDO. Aprobar el presupuesto presentado por Carlos Ramón Navarro, con NIF (), para llevar a cabo creación y organización del congreso vívete LGTBIQ + 2022, por un importe de 7.837,50 € y 1.645,88 € en concepto de IVA, haciendo un total de 9.483,38 €."

5.- VARIOS

5.1.- Ver Propuesta del Área II. Cultura, Educación y Juventud, relativa a la organización de cursos de catalán para personas adultas durante el primer semestre del curso escolar 2022-2023 (octubre de 2022 a enero de 2023) y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la organización de los cursos de catalán para adultos en las condiciones especificadas en la propuesta.



5.2.- Ver propuesta del Área III. Ocupación, relativa a la aprobación de la adhesión al convenio entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), para el establecimiento de Puntos de Atención al Emprendedor (PAE) integrados en la Red CIRCE 2019-2023, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración con la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), para el establecimiento de Puntos de Atención al Emprendedor (PAE) integrados en la Red CIRCE 2019-2023.

"Convenio entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa) y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), para el establecimiento de Puntos de Atención al Emprendedor (PAE) integrados en la Red CIRCE

Madrid, 18 de mayo de 2019.

REUNIDOS

De una parte, don Raül Blanco Díaz, Secretario General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Real Decreto 650/2018, de 22 de junio de 2018, actuando por delegación de la Ministra de Industria, Comercio y Turismo, según el artículo séptimo, punto 1.a) de la Orden ICT/42/2019, de 21 de enero, «Boletín Oficial del Estado» núm. 21 de 24 de enero de 2019.

De otra parte don Carlos Daniel Casares Díaz, como Secretario General de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), en virtud del nombramiento efectuado por su Junta de Gobierno, en su reunión celebrada el 25 de septiembre de 2018, y de las atribuciones que como Secretario General le confiere el artículo 38.2 de los Estatutos de la Federación, para el otorgamiento del presente documento.

Ambas partes se reconocen competencia para suscribir el presente Convenio, y en su virtud,

MANIFIESTAN

1. Que la Administración General del Estado, a través de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa (en lo sucesivo DGIPYME), dependiente de la Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, integrada en el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, tiene encomendada, entre otras funciones la ejecución y seguimiento de las políticas del Gobierno orientadas a facilitar la creación de empresas, gestión del Centro de Información y Red de Creación de Empresas (CIRCE) regulado por el Real Decreto 682/2003, de 7 de junio, y asesoramiento a los emprendedores y a pequeñas y medianas empresas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 apartado 1. r) del Real Decreto 998/2018, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

2. Que el Gobierno de España ha venido desarrollando una serie de medidas para impulsar y facilitar la creación de empresas, entre otras, el desarrollo del Centro de Información y Red de Creación de Empresas (CIRCE), el Documento Único Electrónico y la red de Puntos de Atención al Emprendedor (PAE).

3. Que, según el artículo 13 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, los PAE son oficinas pertenecientes a organismos públicos o privados, así como puntos virtuales de información y tramitación telemática de solicitudes, en los que se facilita la creación de nuevas empresas, el inicio efectivo de su actividad y su desarrollo, a través de la prestación de servicios de información, tramitación de documentación, asesoramiento, formación y apoyo a la financiación empresarial.



4. Que, según el artículo 22 de esta ley, los PAE podrán encargarse de la realización de los trámites administrativos necesarios para el cese de actividad de empresarios individuales y para la extinción y cese de la actividad de sociedades mercantiles.
5. Que, según el artículo 17 de esta ley, los PAE podrán encargarse de algunos trámites administrativos asociados al desarrollo de la actividad, incluidas la solicitud de autorizaciones y la presentación de comunicaciones y declaraciones responsables para la apertura de nuevos establecimientos o instalaciones.
6. Que, según el artículo 13 de esta ley, todos los trámites necesarios para la constitución de sociedades, el inicio efectivo de una actividad económica y su ejercicio por emprendedores, podrán realizarse a través del PAE electrónico del MINETUR, siendo en la actualidad el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo el departamento responsable, en virtud del Real Decreto 595/2018, de 22 de junio, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales.
7. Que, según el artículo 13 de esta ley, los PAE utilizarán el CIRCE, cuya sede electrónica se ubicará en el Ministerio de Industria, Energía y Turismo (en la actualidad Ministerio de Industria, Comercio y Turismo), y el DUE, regulado en la disposición adicional tercera del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.
8. Que en la disposición adicional segunda de esta ley se establece también que el Ministerio de Industria, Energía y Turismo (en la actualidad Ministerio de Industria, Comercio y Turismo), podrá celebrar convenios de establecimiento de Puntos de Atención al Emprendedor (PAE) con otras Administraciones públicas y entidades privadas y que en dichos convenios se establecerán los distintos catálogos de servicios que deben prestarse, así como su carácter gratuito y los que pueden ofrecerse mediante contraprestación económica.
9. Que la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) es la asociación de Entidades Locales con mayor implantación, agrupa Ayuntamientos, Diputaciones, Consejos y Cabildos Insulares, en total 7.324, que representan más el 90% de los Gobiernos Locales españoles y que tiene encomendadas entre otras funciones, el fomento y la defensa de la autonomía de las Entidades Locales; la representación y defensa de los intereses generales de las mismas ante otras Administraciones Públicas; el desarrollo y la consolidación del espíritu europeo en el ámbito local, basado en la autonomía y la solidaridad entre las Entidades Locales; la prestación, directamente o a través de sociedades o entidades, de toda clase de servicios a las Corporaciones Locales o a los entes dependientes de estas y cualquier otro fin que afecte de forma directa o indirecta a los asociados de la Federación. Ofrece asesoramiento y asistencia para la prestación de los servicios municipales y realiza funciones intermedias entre los municipios y la administración del Estado, lo que la convierte en colaboradora idónea para promocionar y promover entre las Entidades Locales asociadas a FEMP, la implantación de Puntos de Atención al Emprendedor (PAE) integrados en la Red de Creación de Empresas (CIRCE), de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional tercera del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización por la que se regulan los Puntos de Atención al Emprendedor.
10. Que se ha obtenido autorización previa del Ministerio de Hacienda para la firma del presente Convenio. Además, la autorización previa del Ministerio de Hacienda será necesaria para la modificación, prórroga y resolución por mutuo acuerdo entre las partes.

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

Constituyen el objeto del presente Convenio las bases de colaboración entre las partes para el establecimiento de PAE en las Entidades Locales asociadas a la FEMP.

La FEMP no establecerá PAE.

Segunda. *Obligaciones de la FEMP.*



La FEMP difundirá la información relacionada con los puntos PAE entre sus entidades locales asociadas que a su juicio reúnan los requisitos para poder constituirse como tales. En este sentido, la FEMP coordinará la recepción de las solicitudes de adhesión al presente Convenio que remitan las entidades locales interesadas y pondrá en conocimiento de la DGIPYME aquellos que manifiesten su voluntad de constituirse como punto PAE con el objetivo de agilizar los trámites de constitución en esas entidades locales, de acuerdo con el sistema previsto en la siguiente cláusula.

Tercera. Sistema de adhesión al Convenio.

La adhesión al presente Convenio por parte de las Entidades Locales interesadas lo será con arreglo al siguiente procedimiento:

– Los Ayuntamientos, las Diputaciones Provinciales, los Cabildos Insulares y Consejos Insulares asociados a la FEMP, que deseen adherirse al presente Convenio para establecer Puntos de Atención al Emprendedor (PAE) en sus oficinas municipales, deberán cumplimentar y firmar la solicitud según el modelo normalizado del Anexo I.

– Cada Entidad Local, a través de su órgano de gobierno enviará a la FEMP su solicitud de adhesión plena y sin condiciones al presente Convenio (Anexo I).

– La FEMP comprobará que las solicitudes recibidas estén debidamente cumplimentadas y firmadas y las remitirá a la DGIPYME. En el caso de que alguna solicitud no reúna alguno de los requisitos necesarios, la FEMP se pondrá en contacto con la Entidad Local para que subsane, en su caso, los defectos para poder remitirlas a la DGPYME.

– La DGIPYME se encargará de dar de alta en CIRCE el PAE de la entidad local y de inscribir la adhesión en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal.

Cuarta. Obligaciones de las entidades locales adheridas y de la Administración General del Estado.

Las Entidades Locales adheridas se comprometen a encargarse, a través de sus PAE, de facilitar la creación de nuevas empresas, el inicio efectivo de su actividad y su desarrollo, a través de la prestación de servicios de información, tramitación de documentación, asesoramiento, formación y apoyo a la financiación empresarial.

Los PAE utilizarán el sistema de tramitación telemática del CIRCE, cuya sede electrónica se ubica en el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, y en ellos se deberá iniciar la tramitación del DUE.

El Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, actuando por medio de la DGIPYME:

– pondrá a disposición de los PAE el sistema CIRCE, como herramienta esencial para la tramitación telemática.

– prestará, con medios propios, soporte técnico para la puesta en marcha de los sistemas informáticos de los PAE que se comuniquen con el sistema CIRCE.

– prestará, con medios propios, servicios de asistencia técnica y soporte a la red en lo que se refiere a la atención de consultas y resolución de los problemas que surjan en el uso del CIRCE.

– pondrá a disposición de los PAE, las herramientas de gestión empresarial elaboradas por ella disponibles en la Plataforma PYME.

Quinta. Servicios de los PAE.

A. El PAE proporcionará con carácter obligatorio los siguientes servicios a los emprendedores:

1. Información general sobre los aspectos legales, fiscales, contables y de Seguridad Social propios de la sociedad de responsabilidad limitada, del empresario individual y del emprendedor de responsabilidad limitada, así como de cualesquiera otras formas jurídicas que puedan incorporarse al Documento Único Electrónico.

2. Realización de la tramitación para la constitución e inicio de actividad de empresas mediante el sistema de tramitación telemática CIRCE y utilizando el PACDUE (Programa de Ayuda a la Complimentación del Documento Único Electrónico). Este servicio deberá prestarse con carácter



gratuito. El PAE se compromete a informar a los emprendedores de la gratuidad del servicio y de la utilización del DUE.

3. Información sobre las ayudas públicas aplicables al proyecto empresarial. Para ello, podrá utilizar la base de datos de ayudas disponible en www.pae.es.

B. Serán servicios opcionales los siguientes:

1. Información general dirigida a emprendedores relacionada con el ejercicio de la actividad.

2. Realización de la tramitación para el ejercicio de la actividad mediante el sistema de tramitación electrónica CIRCE y utilizando el PACDUE.

3. Información general dirigida a emprendedores relacionada con el cese de la actividad.

4. Realización de la tramitación para el cese de la actividad mediante el sistema de tramitación electrónica CIRCE y utilizando el PACDUE.

5. Información a los emprendedores que lo demanden sobre el estado de tramitación de los procedimientos iniciados en su nombre, incluyendo, en su caso, información sobre el estado de la tramitación en los Ayuntamientos de las declaraciones responsables presentadas a través de la iniciativa «Emprende en 3». Esta información será accesible en el PAE electrónico.

6. Notificación de los actos de trámite preceptivos y la Resolución a los emprendedores que así lo demanden de los trámites iniciados en su nombre y siempre y cuando así lo permita el PAE electrónico.

7. Tutorización del plan de empresa que permita mostrar la viabilidad de la idea empresarial mediante el uso del Plan de Empresa interactivo de la DGIPYME, o de cualquier otra herramienta que la DGIPYME ponga a disposición de los emprendedores.

8. Información general sobre la transmisión de empresas, así como la facilitación de procesos de transmisión de empresas, actuando de manera neutral entre el comprador y vendedor, utilizando para ello la aplicación de transmisión de empresas de la DGIPYME.

9. Información general sobre aspectos relacionados con la competitividad empresarial, tales como la internacionalización, la I+D+i, la cooperación empresarial y la propiedad industrial.

10. Realización de otras tramitaciones distintas de las anteriores mediante el sistema de tramitación telemática CIRCE y utilizando el PACDUE, conforme la DGIPYME las implemente en el PAE electrónico.

Cada PAE que se constituya como consecuencia de este Convenio asume todos los compromisos contenidos en el mismo, en particular, la prestación de los servicios obligatorios del apartado A. Además, comunicará a la DGIPYME qué servicios opcionales del apartado B prestará, pudiendo ampliar o disminuir con posterioridad dichos servicios opcionales. Para ello, la DGIPYME establecerá los medios electrónicos oportunos para ello. En todo caso, la prestación de los servicios opcionales estará también sujeta a los términos del presente Convenio.

Los catálogos de servicios de los distintos PAE se publicarán en el PAE electrónico.

Los servicios, obligatorios u opcionales, consistentes en la realización de tramitaciones mediante el sistema de tramitación telemática CIRCE y utilizando el PACDUE tendrán carácter gratuito. El resto de servicios podrán prestarse con carácter gratuito o mediante contraprestación económica, previa información suficiente al emprendedor.

Sexta. *PAE virtual.*

De acuerdo con el artículo 13 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización los PAE también podrán ser puntos virtuales de información y tramitación telemática de solicitudes.

En el caso de que el PAE esté interesado en establecer un punto virtual de atención al emprendedor, deberá contar con los medios informáticos necesarios para ello.



La puesta en marcha del PAE virtual supone la conexión entre la página web que determine el PAE con la sede electrónica del CIRCE. La DGIPYME establecerá los requisitos y pruebas necesarios para ello.

El PAE, igualmente, se compromete a atender las solicitudes de información y tramitación que se dirijan a través del PAE virtual.

Séptima. *Infraestructura de los PAE.*

Los PAE se ubicarán en locales y espacios adecuados para el desarrollo de sus funciones garantizando a los usuarios unos niveles adecuados de comodidad y privacidad.

Para el cumplimiento de las funciones de tramitación, el PAE implantará el sistema CIRCE, de acuerdo a las prescripciones técnicas publicadas en la Web de CIRCE.

Se dotará al local, teniendo en cuenta los requerimientos y compatibilidades técnicas que el CIRCE requiera, de la infraestructura de comunicaciones y del equipamiento ofimático e informático preciso, y en particular:

- Instalación de las líneas de comunicación de voz y datos que resulten necesarias para el funcionamiento del PAE.
- Instalación en los puestos de trabajo de equipos informáticos equipados para la ejecución del PACDUE. La configuración mínima exigida se publicará de manera actualizada en la Web de CIRCE y el PAE electrónico.
- Material ofimático de uso común para los puestos de trabajo del PAE (fotocopiadora, escáner, impresora y fax).

Octava. *Requisitos de personal.*

Para la prestación de los servicios de información y asesoramiento contemplados en las cláusulas tercera y cuarta, el personal adscrito al PAE tendrá los conocimientos necesarios.

La DGIPYME podrá requerir que el personal adscrito al PAE realice una prueba de conocimientos en el entorno de formación habilitado al efecto antes de autorizarlo a utilizar CIRCE.

Si de la actuación del personal adscrito al PAE resultara evidente su falta de los conocimientos necesarios, la DGIPYME podrá revocar esta autorización.

Las características del personal adscrito responderán al siguiente perfil:

- Titulación Media, Superior o similar.
- Experiencia en información a las empresas.
- Conocimientos de los procedimientos administrativos necesarios para la creación, cese y ejercicio de la actividad de empresas.
- Conocimientos acerca de la temática empresarial (aspectos mercantiles, laborales, fiscalidad, financiación, planes de empresa, etc.).
- Conocimientos sobre las políticas e instrumentos de apoyo a la PYME, tanto en el ámbito estatal, como autonómico y de la Unión Europea.
- Experiencia en búsqueda y selección de información de utilidad para las PYME.
- Experiencia en el manejo de herramientas informáticas para la adquisición y tratamiento de la información, así como de consulta y comunicación en Internet.

El PAE deberá contar asimismo con personal técnico cualificado capaz de resolver aquellas incidencias relacionadas con el funcionamiento de los sistemas informáticos del PAE en su relación con el sistema CIRCE.

Novena. *Coordinador de la entidad y responsable del PAE.*



La entidad designará a un coordinador de la entidad en materia de PAE. En caso de cambio de coordinador, la entidad deberá comunicar los datos del nuevo coordinador.

Así mismo para cada PAE que se constituya se designará un responsable de PAE. En caso de cambio de responsable de PAE, la entidad deberá comunicar los datos del nuevo responsable de PAE.

El responsable del PAE será la persona a la que la DGIPYME o el Centro de Asistencia a Usuarios (CAU) del CIRCE dirigirán los comunicados, avisos e informaciones relativos al funcionamiento de la red y del sistema CIRCE, sin perjuicio de que pueda haber comunicaciones puntuales con cualquier técnico del PAE por razón de su trabajo.

La entidad deberá comunicar los datos del resto del personal adscrito a cada PAE que se constituya y sus modificaciones.

Décima. *Presupuesto.*

El presente Convenio no tiene contenido económico para ninguna de las partes.

Undécima. *Difusión.*

En las actuaciones de difusión del presente Convenio y de la actividad de los PAE se hará mención expresa de la colaboración entre las partes, figurando de forma destacada el nombre y logo de todas las instituciones, de acuerdo con las disposiciones sobre imagen institucional que les resulten de aplicación en todos los elementos de promoción y difusión (inserciones en prensa, folletos, comunicaciones, etc.) y en cuanta documentación se genere.

Cada una de las oficinas, de las entidades locales, constituidas como PAE, podrá indicar mediante rótulos tanto interna como externamente la identificación como PAE. Para ello, la DGIPYME pone a disposición del PAE el material gráfico de la marca PAE.

Decimosegunda. *Comisión de Seguimiento.*

Para el seguimiento de lo previsto en el presente Convenio se constituye una Comisión de seguimiento integrada por dos miembros designados por la DGIPYME y por dos miembros designados por la FEMP, que será presidida por uno de los representantes de la DGIPYME actuando el otro representante de la DGIPYME como secretario, y que tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar, el seguimiento y la evaluación de las actividades realizadas al amparo del presente Convenio, así como los acuerdos de desarrollo necesarios para ello.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento respecto del Convenio.

La Comisión establecerá sus normas internas de funcionamiento dentro del marco dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión se considerará el mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio a los efectos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La primera reunión de la Comisión se celebrará en el plazo de 6 meses desde la entrada en vigor del Convenio.

Decimotercera. *Tratamiento de datos personales.*

En aplicación de la normativa sobre protección de datos personales en vigor, la DGIPYME es responsable del tratamiento de los datos personales recogidos en el Documento Único Electrónico (DUE) o, en su caso, en la aplicación del servicio opcional de transmisión de empresas. La entidad tendrá la consideración de encargada del tratamiento de estos datos.

Como encargada del tratamiento, la entidad deberá cumplir las obligaciones establecidas por la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales.

En particular, la entidad y el personal adscrito a sus PAE se obliga a:



- Utilizar los datos personales de los emprendedores a los que tenga acceso en su condición de PAE exclusivamente para la tramitación del DUE o, en el caso de la transmisión de empresas, para poner en contacto al emprendedor con un potencial comprador o vendedor.
- Tratar estos datos de acuerdo con las instrucciones documentadas de la DGIPYME. Si la entidad considera que alguna de estas instrucciones es contraria a la legislación vigente, informará inmediatamente a la DGIPYME.
- Mantener estos datos en secreto, incluso después de que finalice el Convenio.
- No comunicar estos datos a terceros, salvo que cuente con la autorización expresa de la DGIPYME, en los supuestos legalmente admisibles.
- Garantizar que el personal adscrito al PAE se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad.
- Adoptar, cumplir y garantizar el cumplimiento de todas las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Asistir a la DGIPYME para que ésta pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes de ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en la normativa de protección.
- Poner a disposición de la DGIPYME toda la información necesaria para que ésta pueda demostrar el cumplimiento de sus obligaciones como encarga del tratamiento.
- Permitir y colaborar en la realización de las auditorias, incluidas inspecciones, por parte de la Agencia Española de Protección de Datos, o de otro auditor autorizado por ésta.
- Ayudar a la DGIPYME a garantizar el cumplimiento, en su caso, de las obligaciones relativas a las medidas de seguridad, violaciones de seguridad y evaluaciones de impacto, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición de la entidad.
- Al concluir la vigencia del Convenio sin que se acuerde la prórroga del mismo o un nuevo Convenio entre las mismas partes con el mismo objeto, devolverá a la DGIPYME todos los datos personales y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud de la legislación vigente.

Decimocuarta. *Cumplimentación y envío del DUE.*

La persona adscrita al PAE que cumplimente el DUE tendrá la obligación de comprobar que los datos que introduce en el mismo se corresponden con los que figuran en la documentación que deberán aportarle los emprendedores en el momento de comenzar la tramitación, y deberá disponer de firma electrónica para remitir el DUE al sistema CIRCE.

Con carácter previo al envío del DUE, será necesario que el emprendedor firme una copia del mismo.

Decimoquinta. *Conservación de la documentación.*

De acuerdo a los plazos de prescripción legal establecidos, los PAE deberán conservar copia de toda la documentación que los emprendedores tienen la obligación de aportar en el momento de comenzar la tramitación del DUE, incluyendo la copia firmada del DUE a la que se refiere la cláusula anterior. Esta documentación deberá ser remitida por la entidad al responsable del CIRCE:

- Inmediatamente, en el caso de que le sea solicitada por la DGIPYME para un DUE concreto.
- En el plazo de 6 meses desde la extinción de este Convenio, si alguna de las partes manifiesta a la otra que no tiene intención de firmar un nuevo Convenio de establecimiento de puntos de atención al emprendedor.

Decimosexta. *Efectos y extinción.*

El presente Convenio resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el «Boletín Oficial del Estado».



El presente Convenio se extinguirá transcurridos cuatro años desde la inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio. En cualquier momento antes de la finalización de estos cuatro años, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

Además, el presente Convenio podrá extinguirse por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 51.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no teniendo que indemnizar económicamente la parte incumplidora a la otra parte por el incumplimiento de las obligaciones salvo que hubiera actuado de mala fe, sin perjuicio de su responsabilidad frente a terceros.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- Si todos los PAE son dados de baja.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista legalmente.

Decimoséptima. *Motivos de baja de los PAE.*

La Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, actuando por medio de la DGIPYME podrá dar de baja a los PAE por incumplimiento de los términos del presente Convenio o si el PAE no se mantiene activo. Se considerará que un PAE no se mantiene activo si en los últimos 12 meses no ha realizado la tramitación de un DUE.

En estos casos, la DGIPYME podrá inhabilitar al PAE cautelarmente y concederá un trámite de audiencia a la entidad local afectada de 15 días de duración previo al acuerdo definitivo de baja del PAE, informando de ello a la FEMP.

Decimoctava. *Régimen jurídico.*

El Convenio se rige por lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por el artículo.13 y Disposición Adicional 2.ª de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, la Disposición Adicional 3.ª del Real Decreto Legislativo 1/2010, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y el Real Decreto 682/2003, de 7 de junio, por el que se regula el sistema de tramitación telemática a que se refiere el artículo 134 y la disposición adicional octava de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Las cuestiones litigiosas que surgieran en la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente Convenio y no pudieran ser resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento, quedarán sometidas a la competencia de los órganos del orden jurisdiccional contencioso administrativo radicados en Madrid.

Decimonovena. *Régimen de modificación del Convenio.*

La modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de la FEMP y de la DGIPYME.

Y en prueba de conformidad firman las partes el presente documento, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento. Por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, P.D. (Orden ICT/42/2019, de 21 de enero de 2019), el Secretario General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, Raül Blanco Díaz y por la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), el Secretario General, Carlos Daniel Casares Díaz.

ANEXO I

Modelo de solicitud de adhesión



Documento de solicitud de adhesión al Convenio entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo [Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa (DGIPYME)] y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) para el establecimiento de Puntos de Atención al Emprendedor (PAE) integrados en la Red CIRCE

D./Dña. <Nombre y apellidos del representante de la Entidad Local >, en nombre y representación de <nombre de la Entidad Local>, en su condición de <cargo>.

DECLARA:

1. Que dicha Entidad Local ha acordado, mediante (Resolución de/ Acuerdo de Órgano Plenario o Junta de Gobierno de fecha...) solicitar la adhesión al Convenio firmado por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo [Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa (DGIPYME)] y de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) para el establecimiento de Puntos de Atención al Emprendedor (PAE), en sus oficinas municipales.

2. Que dicha Entidad Local declara conocer el contenido de dicho Convenio, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha XXXX, y se compromete a cumplir todas sus cláusulas.”

5.3.- Ver el acta de resolución provisional de la comisión evaluadora del proceso de concesión de ayudas para centros educativos públicos y asociaciones de madres y padres de alumnos (AMIPA) del municipio de Santa Eulària para la realización de actividades culturales, deportivas y/o medioambientales durante el curso 2021/2022, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primer.- Aprobar el siguiente listado provisional de ayudas concedidas y denegadas para centros educativos públicos y asociaciones de madres y padres de alumnos (AMIPA) del municipio de Santa Eulària des Riu para la realización de actividades culturales, deportivas y/o medioambientales durante el curso 2021/2022:

1.- Solicitudes aprobadas provisionalmente

ENTIDAD	IMPORTE
CEIP SANT CIRIAC	3.000,00 €
CEIP NOSTRA SENYORA DE JESÚS	3.000,00 €
CEIP S'OLIVERA	3.000,00 €
APIMA SANT CIRIAC	500,00 €
APIMA CEIP VENDA D'ARABÍ	500,00 €
AMIPA CEIP DE SANTA GERTRUDIS	500,00 €
APIMA CEIP NOSTRA SENYORA DE JESÚS	500,00 €
AMIPA CEIP S'OLIVERA	500,00 €

2.- Solicitudes denegadas provisionalmente:

ENTIDAD	DEFICIENCIAS
CEIP SANTA EULÀRIA	INCUMPLIMENT DE L'ART 6
APIMA CEIP PUIG D'EN VALLS	INCUMPLIMENT DE L'ART 6.1



CEIP PUIG D'EN VALLS	INCUMPLIMENT DE L'ART 5
IES XARC	INCUMPLIMENT DE L'ART 5

Segundo.-Publicar el listado provisional de ayudas concedidas y denegadas para centros educativos públicos y asociaciones de madres y padres de alumnos (AMIPA) del municipio de Santa Eulària des Riu para la realización de actividades culturales, deportivas y/o medioambientales durante el curso 2021/2022, por medio del tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento (www.santaularia.com) con un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones, en virtud de lo que establece el artículo 12.1 de la convocatoria de la subvención.

5.4.- Ver propuesta del Área III. Comercio, relativa a la solicitud de prórroga del proyecto de creación de un centro comercial abierto en el núcleo urbano de Santa Eulària, de la subvención "Ayudas para el apoyo de mercados, zonas urbanas comercio y canales cortos de comercialización, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia" del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la solicitud de la prórroga del plazo para realizar las actuaciones fijadas en el proyecto de creación de un "Centro Comercial Abierto en el Casco Urbano" de Santa Eulària, hasta el 30 de junio de 2024, del que el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu ha resultado adjudicatario de la subvención "Ayudas para el apoyo de mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia" del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. De igual forma, la presente solicitud, revoca la solicitud de prórroga anterior, aprobada por esta corporación antes de la publicación del Decreto-ley 11/22, de 25 de junio, solicitada el pasado 1 de julio de 2022, con N° de registro de entrada 202200050077045.

5.5.- Ver propuesta del Área II. Acción Social, relativa a la concesión de ayudas económicas para familias en situación de necesidad, correspondientes al mes de julio y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar las siguientes ayudas económicas para familias en situación de necesidad, correspondientes al mes de julio de 2022.

NOM LLINATGES	CONCEPTE AJUDA	IMPORT
S.D.R	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (SOSTENIMIENTO FAMILIAR)	3.098,00 €
B.R.C	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (GUARDERIA MES DE JULIO)	524,00 €
D.E.G	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (GUARDERIA MES DE JULIO)	524,00 €
A.L.A	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (GUARDERIA MES DE JULIO)	500,00 €
Y.A.Z.V	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (REPASO MESES ENERO FEBRERO Y MARZO)	195,00 €
S.R.T	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (REFUERZO ESCOLAR)	70,00 €
D.F.R	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (GUARDERIA MES DE JUNIO)	450,00 €



L.M	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (RESIDENCIA MES DE JUNIO)	1.792,84 €
N.S.A	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (RESIDENCIA MES DE JUNIO)	1.378,07 €
R.M	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (RESIDENCIA MES DE JUNIO)	1.435,00 €
D.M.T	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (GUARDERIA MES DE JUNIO)	590,00 €
G.P	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCUELA DE VERANO MESES JULIO, AGOSTO Y SEMANAS EXTRA)	465,00 €
E.B.G	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (RESIDENCIA MES DE JUNIO)	900,00 €
M.C.R	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (COMEDOR ESCOLAR)	54,88 €
T.D.C.T	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (COMEDOR ESCOLAR)	61,20 €
E.E.G.V	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (RESIDENCIA MES DE JUNIO)	1.183,00 €
D.D	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (RESIDENCIA MES DE JUNIO)	1.793,43 €
F.M.Z	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (COMEDOR GUARDERIA MES DE JULIO)	430,00 €
N.R.P	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (GUARDERIA MES DE JULIO)	245,00 €
Y.F.M	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (GUARDERIA MES DE JULIO Y MATRICULA)	560,00 €
C.T.G	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (GUARDERIA MESES DE JULIO Y AGOSTO)	888,62 €
J.I.M	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (COMEDOR MES DE JUNIO)	119,34 €
TOTAL.....		17.257,38 €

5.6.- Ver informe-propuesta emitida en relación a la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada, recogida en expediente EXP2020/017592 y al contenido y conclusiones del Dictamen núm. 41/2022 emitido por el Consell Consultiu de les Illes Balears y, acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aceptar el contenido y conclusiones del Dictamen núm. 41/2022 emitido al respecto por el Consell Consultiu de les Illes Balears, asumiendo los fundamentos jurídicos del mismo como motivación de la presente propuesta.

SEGUNDO.- De acuerdo con el Consejo Consultivo desestimar la reclamación por responsabilidad patrimonial formulada por Dña. Clara Estrella Garcia Álvarez no habiéndose acreditado la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y el daño ocasionado, que manifiesta la reclamante haber sufrido.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 13:00 horas, de la que se extiende el presente Acta que es firmada por la Alcaldesa-Presidenta y por mí, la Secretaria, que la certifico.

LA ALCALDESA

ANTE MÍ,
LA SECRETARIA